

# PLAN DE CONVIVENCIA

## ÍNDICE

- 1. INTRODUCCIÓN**
- 2. JUSTIFICACIÓN**
- 3. PRINCIPIOS Y FINES EDUCATIVOS**
- 4. CARACTERÍSTICAS DEL CENTRO Y SU ENTORNO**
- 5. OBJETIVOS GENERALES: PRIORIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN.**
- 6. NORMAS DE CONVIVENCIA Y SU GESTIÓN.**
- 7. CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA Y MEDIDAS A ADOPTAR.**
- 8.- ESTRATEGIAS PARA FAVORECER LA CONVIVENCIA.**
- 9.- PROTOCOLOS PARA LA GESTIÓN DE LOS CONFLICTOS.**
- 10. DINAMIZACIÓN, DIFUSIÓN Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA.**
- 11. PLAN DE FORMACIÓN**

## 1. INTRODUCCIÓN.

La mejora de la convivencia en el ámbito escolar es una preocupación que cada día adquiere mayor importancia en la sociedad, especialmente cuando esta convivencia se ve alterada por situaciones de conflicto cuyos efectos guardan una relación directa con todos los miembros de la Comunidad Educativa.

El interés por la convivencia en los centros pone de manifiesto la existencia de determinadas alteraciones que afectan al buen funcionamiento del clima escolar, siendo este, posiblemente, uno de los aspectos que suscitan mayor preocupación. La convivencia es un objetivo fundamental en el proceso educativo cuya finalidad última es la formación para una vida adulta y la mejora del clima escolar. De ahí que, el enfoque de la convivencia en un centro deba tener una visión constructiva.

Este plan pretende el desarrollo de las **Competencias Sociales y Cívicas**, en tanto que permiten que el alumnado aprenda a convivir y cooperar; a tomar decisiones y responsabilizarse de las mismas; a ser capaces de ponerse en el lugar del otro y comprender su punto de vista aunque sea diferente del propio; a manejar habilidades sociales y saber resolver los conflictos de forma constructiva; a valorar la diferencia y reconocer la igualdad de derechos y a practicar el diálogo y la negociación para llegar a acuerdos como forma de resolver los conflictos. El alumnado ha de adquirir las destrezas necesarias para comprender la realidad social del mundo y prepararse para la convivencia en una sociedad plural y contribuir a su mejora.

Del mismo modo, se pretende contribuir a la adquisición de la **Competencia Aprender a Aprender**, en la medida que el alumnado debe adquirir responsabilidades, compromisos personales ante determinadas situaciones, habilidades y capacidades para proseguir y persistir en el aprendizaje superando los obstáculos. Por último, se intenta que el alumnado sea capaz de dialogar y negociar, y de la misma manera, capaz de tomar decisiones con carácter propio, con el objeto de que desarrolle la **Competencia de Iniciativa y Espíritu Emprendedor**.

En este sentido, la respuesta educativa del Equipo Directivo y el profesorado en el Centro es la de promover la actitud de participación del alumnado a través de los cauces de diálogo, respeto y comunicación para solucionar cualquier conflicto y la necesidad de potenciar y fomentar la mejora de la convivencia.

En esta línea, no se considera que la convivencia suponga un conjunto de aspectos meramente organizativos, sino que es necesario integrar contenidos que propicien la formación del profesorado y del alumnado. La convivencia no debe ser una mera aplicación o ejecución de medidas disciplinarias, sino una forma educativa

de trabajar. Para lograr una buena convivencia es necesario potenciar escenarios de participación a través de las asambleas de clase, de los representantes de delegados de clase, del Consejo Escolar, etc.

Asimismo, aunque haya una buena gestión global de la convivencia, los problemas son susceptibles de aparecer, ante los cuales la prevención es el aspecto determinante que contribuye a reducirlos.

Las actitudes a desarrollar y la organización del Centro deberán basarse en Normas de Convivencia. Con carácter general se intentará realizar cada curso escolar lo siguiente:

- Difusión de las normas de convivencia entre toda la Comunidad Educativa.
- Se analizará a través de las tutorías la marcha de convivencia de la clase una vez al final de cada trimestre para analizarlo posteriormente en las sesiones de evaluación.
- Se tratará en la hora de tutoría, cuando el tutor lo considere necesario, cualquier aspecto que afecte las buenas relaciones y la convivencia del grupo o parte de él.
- Potenciación de las habilidades de comunicación entre los alumnos del centro, preferentemente en la ESO para la mejora de la convivencia.
- Fomento de valores democráticos: la tolerancia, la igualdad, la justicia la aceptación de la diversidad, la resolución de conflictos de forma pacífica y no violenta, etc.
- Impulso y potenciación de charlas relativas al maltrato, acoso escolar, etc.
- Celebración el día 30 de Enero del Día escolar de la no violencia y de la paz.
- Implantación y difusión de los principios de la mediación escolar (a partir del curso 2012-2013).

El presente plan de convivencia adapta su estructura a la propuesta en el artículo 43.3 del Decreto 114/2011 por el que se regula la convivencia en el ámbito educativo de la Comunidad Autónoma de Canarias.

## **2. JUSTIFICACIÓN.**

El proceso de desarrollo y de cambios sociales en el que vivimos actualmente, y que afectan a todas y cada una de las etapas de nuestra vida, nos lleva a seguir planteando actuaciones de mejora de la convivencia en los centros educativos que favorezcan la comunicación y las relaciones interpersonales.

En este sentido, es necesario plantear la convivencia desde una perspectiva que permita ser consciente que es "cuestión" de todos y que exige una revisión continua y sistemática. Muchos son los enfoques que intentan dar respuesta a las situaciones de conflictos que se generan en los centros. Los planteamientos son

diversos: desde enfoques más autoritarios, que se identifican con una metodología sustentada en la disciplina férrea, e intensificación de expulsiones, sin mediar el diálogo, hasta un enfoque preventivo, con una intervención más global y con posibilidad de adaptarse a diferentes contextos.

Nuestra intención es proponer un plan de convivencia basado en el diálogo y en el análisis particular de la situación. Entendemos que todas las situaciones que se derivan de una convivencia eficaz deben tener respuestas distintas y singulares. También consideramos que estas respuestas deben ser inmediatas y operativas, tratando de encontrar soluciones que se adapten al contexto en el que se produjo. Además, cabe destacar que la LOMCE establece la autoridad pública del profesorado tal y como se recoge en el Artículo 124.3: “Los miembros del equipo directivo y **los profesores y profesoras serán considerados autoridad pública**. En los procedimientos de adopción de medidas correctoras, **los hechos constatados por profesores, profesoras** y miembros del equipo directivo de los centros docentes tendrán valor probatorio y **disfrutarán de presunción de veracidad** «iuris tantum» o salvo prueba en contrario, sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses, puedan señalar o aportar los propios alumnos y alumnas. ”

Por otro lado, la Ley Orgánica de Educación (LOE) propuso, el *ejercicio de la tolerancia y de la libertad, dentro de los principios democráticos de convivencia y la prevención de conflictos y la resolución pacífica de los mismos*, idea que permanece con la LOMCE y que conecta perfectamente con los fines educativos que propugna este Centro y con las competencias básicas que pretendemos que adquieran nuestros alumnos con la puesta en marcha de este plan.

En la convivencia tenemos que ser conscientes de la disparidad de intereses, lo cual genera escenarios de conflictos que deben solucionarse desde la libertad de expresión y asunción de responsabilidades. En cualquier ámbito de nuestra vida, es necesario asumir la responsabilidad que conlleva la realización de nuestros actos, y en esta línea, pretendemos que la resolución del conflicto sea formativa y educativa, nunca sancionadora.

Por todo ello, queremos resaltar que este plan de convivencia pretende ser el marco de actuación global del Centro y de la misma forma, creemos que su viabilidad depende del compromiso de todos, porque la convivencia es “cuestión de todos”.

Además, el centro dispone desde el curso 2012-2013, según las directrices del Decreto 1140/2011 de 11 de mayo, de un servicio de mediación escolar. La mediación, tal y como recoge el citado decreto, es un procedimiento para gestionar conflictos, basado en el diálogo a través de un encuentro voluntario entre las partes

implicadas y la(s) persona(s) mediadora(s), ajena(s) al conflicto y con una actuación imparcial. El objetivo es que ambas partes lleguen a un acuerdo de forma pacífica.

### **3. PRINCIPIOS Y FINES EDUCATIVOS.**

#### **3.1 Principios.**

Este Plan de Convivencia persigue como norma general garantizar los siguientes principios

1. Todos los miembros de la Comunidad Educativa tienen derecho a un centro seguro y sin conflictos. Cada individuo tiene la responsabilidad de contribuir a la creación de un ambiente positivo que favorezca el aprendizaje y el desarrollo personal.

2. Todos los miembros de la Comunidad Educativa tienen derecho a ser tratados y respetados por igual con independencia de sus características personales (sexo, raza, religión, etc.). Todos los miembros de la Comunidad Educativa gozan de libertad de expresión sin riesgo de discriminación o represión.

3. La Comunidad Educativa garantiza que todos sus miembros conocen sus derechos y responsabilidades.

4. Cada centro educativo posee un órgano de toma de decisiones elegido democráticamente y compuesto por representantes de los alumnos, profesores, padres y otros miembros de la comunidad educativa, según proceda. Todos los miembros de este órgano tienen el derecho de voto.

5. En un centro educativo democrático, los conflictos son resueltos en estrecha colaboración con todos los miembros de la Comunidad Educativa, de una manera constructiva y sin violencia. Todo centro educativo debe contar con personal y alumnado preparados para prevenir y solventar los conflictos a través de actuaciones de mediación y consenso.

6. Todo caso de violencia es investigado y tratado con la mayor prontitud posible, y es examinado en profundidad ya sea alumnado o cualquier otro miembro de la Comunidad Educativa los implicados.

7. El centro educativo forma parte de la comunidad local. La cooperación y el intercambio de información con otras entidades locales (Servicios Sociales del Ayuntamiento y Personal de control de absentismo) es esencial para la prevención y la resolución de los problemas.

Se actuará en todas aquellas situaciones que se observe alteración o incumplimiento de las normas de convivencia establecidas en el Centro. Este procedimiento de intervención se caracteriza por su inmediatez, intentando resolver la situación de acuerdo a sus características.

### 3.2 Finalidades.

Entre las finalidades educativas de nuestro centro se encuentran:

- Fomentar una educación no discriminatoria respetando la diversidad, promoviendo actitudes tendentes a una convivencia en paz.
- Educar para vivir en democracia, sabiendo respetar, asumiendo la responsabilidad de sus propios actos.
- Desarrollar un espíritu crítico, procurando la tolerancia en la exposición de ideas.
- Facilitar mecanismos que garanticen la igualdad de oportunidades y la no discriminación en actividades del centro por razones de tipo económico, social, cultural o de sexo.
- Potenciar actividades que impliquen la participación conjunta y global de toda la comunidad educativa, y favorecer la participación activa del profesorado, alumnado, padres y personal no docente, en el funcionamiento y organización de actividades.
- Fijar como meta la excelencia y la calidad total en todos los niveles educativos.
- La consideración de la responsabilidad y la cultura del esfuerzo como elementos esenciales del proceso educativo.
- La concepción de la educación como un proceso permanente a lo largo de toda la vida.
- Oferta formativa complementaria utilizando las infraestructuras del centro.

### 4. DIAGNÓSTICO DE LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO.

En su origen, el IES Puerto de la Cruz fue un centro en el que se impartía exclusivamente Formación Profesional. En los años 50 se inició como instituto técnico, derivando posteriormente en un instituto de Formación Profesional.

El incremento de la demanda de estas enseñanzas llevó a la construcción del edificio actual, que se inauguró en 1985 y que se alza tras los Hornos de Cal; declarados por el Gobierno español monumento histórico-artístico en 1993.

El Centro está distribuido en tres niveles, con muchas escaleras para salvar las alturas entre sus instalaciones (talleres, aulario original y aulas de nueva construcción). Esta particularidad marca una separación física entre alumnado que estudia Ciclos Formativos (en su mayoría en los talleres) y el resto de alumnado

que recibe clase en los aularios, lo que dificulta sin duda la cohesión entre el alumnado.

Su Claustro de profesorado está constituido por 70 miembros; en su mayor parte con destino definitivo, que imparten en el presente curso escolar, en jornadas de mañana, tarde y noche, estudios de Educación Secundaria, Bachillerato, Ciclos de Grado Medio y Superior de las familias profesionales de Electricidad y Electrónica; Mantenimiento de Vehículos; Informática y Turismo. Además de un Formación Profesional Básica de la familia de Electricidad y enseñanzas parciales (turno de noche). Este curso se imparte un ciclo semi-presencial de la familia de Informática, con lo que se amplía la oferta educativa a otro tipo de alumnos.

El número de alumnado matriculado en los últimos años gira en torno a 800. En el presente curso escolar hay matriculados 766 alumnos y alumnas repartidos en: ESO 287, Bachillerato 118, Ciclos Formativos 315, FPB 24 y Ciclos Formativos a distancia 28. La procedencia social y geográfica de nuestro alumnado es heterogénea.

## **5. OBJETIVOS GENERALES: PRIORIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN.**

Desde el año 2006 nuestro instituto trabaja de forma exhaustiva la Mejora de la convivencia, no porque ésta sea una asignatura pendiente, puesto que su valoración marca una línea de mejora continuada en este período, sino porque queremos seguir creciendo y alcanzar en el futuro todavía mejores resultados en esta área, incidiendo en los aspectos más deficitarios.

El profesorado del IES "Puerto de la Cruz-Telesforo Bravo", quizá porque hasta hace poco tiempo fue un centro en el que se impartía exclusivamente la antigua FP -modalidad educativa que generalmente "recogía al alumnado fracasado", que no había obtenido el título de Graduado Escolar- está muy sensibilizado con las cuestiones de tipo formativo, priorizando la persona frente al alumno o alumna; en consecuencia, en el tema de la convivencia seguirá siendo el recurso prioritario, porque siempre ha mostrado una buena predisposición, implicándose y participando activamente en las múltiples actividades que hemos detallado en los apartados anteriores.

Por lo que respecta a la financiación de este objetivo estratégico, el centro, junto con la Asociación de Madres y Padres de Alumnos (AMPA), seguirá asumiendo los gastos de las actividades que se realicen.

Por último, en cuanto a recursos externos, intentaremos contar con la colaboración de instituciones tales como el Cabildo de Tenerife y, especialmente, el Ayuntamiento de Puerto de la Cruz - a través del Área de Juventud - para dinamizar y financiar el "Taller afectivo-sexual" y el "Taller de Prevención de las



*Drogodependencias*” y, cualquier otra actuación, no descrita en este proyecto, pero que incida positivamente en esta materia.

En suma, pretendemos con este objetivo estratégico de “mejora de la convivencia” que nuestro alumnado aprenda a establecer una relación armoniosa con sus semejantes, porque ésta les proporcionará un mayor bienestar personal y, en consecuencia, una mayor felicidad.

## **6.- NORMAS DE CONVIVENCIA**

La comisión de profesores que integraron el Proyecto de Mejora, basándose en la normativa actual, llevó a los distintos estamentos de la Comunidad Educativa, y finalmente al Consejo Escolar, en el que fueron aprobadas, en el curso 2009-2010, las siguientes normas que son la base de la convivencia

1. La asistencia a clase es un derecho y un deber.
2. Entregar al tutor/a la solicitud de justificación de las faltas de asistencia y/o puntualidad al día siguiente de incorporarse al centro (plazo máximo tres días).
3. La no asistencia a clase será valorada académicamente y solamente será justificada en las siguientes circunstancias:
  - a. Enfermedad del alumno/a. Cuando se asista a la consulta médica deberá presentarse el justificante médico correspondiente. Dicho justificante será imprescindible cuando se falte más de tres días consecutivos o cuando se aduzca este motivo de manera reiterada (más de tres veces en un mes)
  - b. Enfermedad grave o fallecimiento de un familiar.
  - c. Deberes de naturaleza inexcusable tales como asunto de juzgado, comisaría, administrativos, etc.
  - d. Presentación a examen. Se ha de acompañar de la correspondiente justificación.
4. Nunca serán faltas justificadas las actividades que se puedan realizar fuera del horario lectivo, por ejemplo: prácticas de conducir, compras, etc. Las faltas por asuntos propios sin especificar no serán justificadas.
5. El alumno/a tiene el deber de presentar justificante médico para solicitar el cambio de fecha de un examen, por enfermedad.
6. Asistir al Centro con el material y equipamiento necesario, para participar activamente en el desarrollo de las clases.
7. Asistir al Centro con el adecuado aseo personal.
8. A clase de Educación Física hay que traer el equipamiento adecuado.

9. Llegar con puntualidad, respetando las horas de entrada y salida del Centro, así como los cambios de hora.
10. Traer diariamente la Agenda Escolar (ESO) y anotar las tareas a realizar.
11. Los cambios de clase deben hacerse ordenadamente.
12. En horas de clase no se puede permanecer en la Cafetería, Biblioteca, etc. A la Biblioteca sólo se puede asistir si falta un profesor/a (enseñanza no obligatoria).
13. El alumno/a tiene el deber de respetar a todos los miembros de la comunidad educativa, en concreto, respetando su dignidad, integridad, intimidad, ideas y creencias.
14. El alumno/a tiene el deber de respetar al profesorado, seguir sus orientaciones respecto al aprendizaje y reconocer su autoridad.
15. En ausencia del profesor/a, los alumnos/as de enseñanza obligatoria permanecerán en el interior del aula realizando las tareas propuestas para tal fin, siendo controlados por el profesor/a de guardia.
16. Estudiar con aprovechamiento, así como respetar el ejercicio del derecho y el deber al estudio del resto del alumnado.
17. El cuidado del material, propio o ajeno, es una obligación.
18. Usar las papeleras del Centro es una obligación.
19. Seguir las indicaciones del profesorado u otro personal del centro sobre normas de educación o comportamiento, y mostrarle el debido respeto y consideración.
20. No está permitido el lenguaje soez, palabras mal sonantes o insultos a cualquier miembro de la comunidad educativa.
21. Está prohibido el consumo de bebidas alcohólicas, tabaco y cualquier otro tipo de drogas.
22. Está prohibido el uso de cualquier dispositivo electrónico (MP3, MP4, teléfono móvil, cámaras digitales, PSP, etc.) dentro de la Biblioteca, aulas, talleres y pasillos del Centro.
23. La grabación de imágenes dentro del Centro, así como su publicación en Internet, quedan totalmente prohibidas. Estos hechos constituyen un delito según Ley.
24. El alumno/a tiene el deber de participar y colaborar en la promoción de un adecuado ambiente de convivencia escolar, así como conocer y respetar las normas de convivencia y el plan de convivencia del Centro.

Sin perjuicio de lo anterior, en actualizaciones posteriores del plan de convivencia, durante el curso 2016 – 2017 se decidió incluir las siguientes normas:

### **Protocolo ante conflictividad en el aula:**

Para mantener un clima de convivencia escolar adecuado, el profesorado velará por el cumplimiento de las normas específicas del aula así como las generales del centro. Ante un comportamiento inadecuado el profesorado deberá seguir las siguientes medidas:

1. Una falta leve de comportamiento dará lugar a una amonestación en Píncel Ekade.
2. La reiteración de faltas leves o una falta grave, supondrá un parte de Gestión de Conflictos. El profesorado deberá dejar por escrito de forma detallada lo ocurrido en el formato específico, indicando la forma de comunicación con las familias y las medidas correctoras impuestas. El parte de gestión de conflictos será entregado en Jefatura de estudios en el menor tiempo posible.
3. El seguimiento de las faltas leves se realizará por parte del profesorado, en el caso de las faltas graves la jefatura de estudios o el equipo de gestión de la convivencia establecerá la medida correctora y el seguimiento de la misma.

### **Uso de los dispositivos electrónicos y móviles:**

Los dispositivos electrónicos y móviles sólo podrán utilizarse en el tiempo de recreo. Durante los cambios de clase y en el desarrollo de las clases no podrán utilizarse, a excepción de actividades didácticas programadas y supervisadas por el profesorado.

### **Actividades extraescolares:**

Las salidas extraescolares propuestas por los Departamentos para el desarrollo de las materias, tendrán carácter obligatorio para el alumnado, deberán asistir a las mismas cumpliendo los horarios y normas específicas, así como las indicaciones del profesorado acompañante, que permitan el adecuado desarrollo de las mismas.

El alumnado que no pueda realizar la salida extraescolar por distintas causas, deberá justificarlo ante la Vicedirección del centro, debiendo asistir a clase el día de la actividad para permanecer toda la jornada escolar. La inasistencia sin causa justificada dará lugar a una falta leve, suponiendo las siguientes medidas correctoras: realización de un trabajo establecido por el Departamento de la materia que realiza la salida y la pérdida del derecho de participación en las actividades lúdicas de final de curso.

### **Puntualidad:**

El alumnado deberá ser puntual a primera hora y en los cambios de clase. A primera hora, el alumnado de la ESO que acceda al aula tras las 8:10 de la mañana, deberá asistir al aula de retraso durante el tiempo de recreo del mismo día.

### **Cumplimiento del horario de las pruebas evaluadoras:**

El alumnado deberá ser puntual en el inicio de las pruebas escritas y orales desarrolladas en horario de mañana o tarde en cualquiera de las convocatorias (ordinarias y/o extraordinarias), perdiendo el derecho a realizarla si accediera al aula tras quince minutos del inicio oficial de la prueba. Si existiera una causa justificada para faltar o llegar con retraso a la prueba, deberá ponerlo en conocimiento del equipo directivo a la mayor brevedad posible.

### **Intervención para el alumnado con comportamientos disruptivos reiterados:**

El alumnado con comportamientos disruptivos reiterados, será propuesto por el equipo de gestión de la convivencia con la finalidad de mejorar su actitud y favorecer un clima de convivencia adecuado siguiendo el siguiente protocolo:

1. Reunión del equipo de gestión de la convivencia con la familia y el alumno/a.
2. Plan de seguimiento personalizado: agenda, supervisión diaria o semanal, establecimiento de objetivos a corto plazo, límites de los comportamientos etc.
3. Acuerdos de todas las partes para el seguimiento y las medidas correctivas a establecer.

### **NORMAS DE AULA**

1. El incorporarse a clase después del comienzo de la misma justificadamente, deberá hacerse con las correspondientes normas de cortesía: Tocar a la puerta, saludar (buenos días o buenas tardes), pedir permiso al profesor/a.
2. Mantener el aula ordenada y limpia.
3. No asomarse a las ventanas ni manipular las persianas sin permiso del profesor/a.
4. Estar bien sentado/a en clase.
5. Respetar el turno de palabra, levantando la mano para poder intervenir.
6. Escuchar a los compañeros/as y al profesor/a, mientras estos están interviniendo.
7. No gritar ni levantar el volumen de la voz, evitando hacer ruidos molestos y no utilizar palabras mal sonantes.

8. Prestar atención durante las clases y no interrumpir.
9. No comer chicles ni otros alimentos en el aula, talleres, salón de actos.
10. No levantarse en clase sin permiso del profesor/a.
11. Las salidas a los servicios se realizarán solamente durante el recreo y los cambios de clase. Sólo en casos justificados se podrá ir durante la clase.
12. En clase sólo se pueden realizar trabajos autorizados por el profesor/a.

### **NORMAS DE USO DE LA BIBLIOTECA**

Durante el tiempo de recreo el alumnado puede utilizar los servicios que ofrece la biblioteca de nuestro Centro. Las normas básicas de uso de la misma son:

1. No se podrá estar en la biblioteca si no hay profesorado responsable en la misma.
2. No se permitirá traer a la biblioteca alimentos, bebidas, golosinas...
3. No se permitirá el uso de móviles (ni para hablar, jugar, sacar fotos, grabar en vídeo...).
4. No se permitirá el uso de aparatos de música individuales como MP3 o discman.
5. Se deberá, en todo momento, velar por el buen estado del mobiliario. Su deterioro intencionado acarreará una sanción.
6. Solo se puede utilizar la biblioteca en horario de recreo. Aunque también podrías trabajar en ella en horario lectivo a través de una actividad programada por algún profesor en su hora de clase.
7. En la biblioteca puedes:
  - Solicitar préstamos de libros, teniendo en cuenta las directrices establecidas para ello.
  - Utilizar los ordenadores, cumpliendo las normas de buen uso de los mismos.
  - Realizar cualquier actividad didáctica, manteniendo como comportamiento habitual el SILENCIO.

### **NORMAS DE USO DE LOS ORDENADORES**

Los ordenadores de la biblioteca podrán ser usados por todos los miembros de la comunidad educativa, teniendo en cuenta las siguientes normas:

1. Se ha de velar por el buen estado tanto de los propios equipos como del mobiliario soporte de los mismos. Ello supone no estropear disqueteras, teclados, pantallas, ...
2. Cada usuario debe dejar constancia en el impreso destinado al efecto del uso que ha hecho de los ordenadores y, en el supuesto de acceso a

Internet, las direcciones visitadas.

3. Se ha de salir de los programas siguiendo el procedimiento de cada uno de ellos y no apagando directamente el equipo.
4. El uso de los ordenadores es puramente didáctico, por lo que queda prohibido el acceso a través de Internet a páginas Web inapropiadas, ajenas a los fines educativos.

### **DIRECTRICES A TENER EN CUENTA EN EL PRÉSTAMO DE LIBROS**

1. En principio, se consideran libros "PRESTABLES" los catalogados como de lectura (novelas, obras de teatro, poesía o ensayo). Se podrán llevar a casa, previa cumplimentación de ficha de préstamo, por un periodo de 15 días, renovable por 7 días más si fuese necesario.
2. Cada lector sólo podrá tener en préstamo simultáneamente un máximo de dos libros (siempre y cuando no sean dos lecturas prescritas por el departamento de Lengua).
3. Los libros de texto o de materia específica de los departamentos pueden ser ocasionalmente "PRESTABLES". En este caso, el periodo de préstamo sería de 7 días, sin posibilidad de renovación.
4. Se consideran libros "NO PRESTABLES" aquéllos que nunca debieran salir del centro: libros que se consiguen con dificultad en el mercado, cuya pérdida o deterioro ocasionaría un grave perjuicio a la biblioteca (las enciclopedias, los diccionarios, determinados manuales...).
5. También se consideran "NO PRESTABLES" para llevar a casa las revistas y los materiales audiovisuales (CD Rom, vídeos,...).
6. La persona que tenga un libro en préstamo y se le extravíe o deteriore ha de reponerlo, o comprar otro de similares características.
7. Todos los recursos de la biblioteca se pueden consultar en la sala

## **7.-CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA Y MEDIDAS A APLICAR**

El Decreto 114/2011, de 11 de Mayo, por el que se regula la convivencia en el ámbito educativo de la Comunidad Autónoma de Canarias tipifica las conductas contrarias a la convivencia y las clasifica en leves, graves y muy graves.

### **7.1.-Conductas contrarias a la convivencia de carácter leve:**

Constituyen conductas contrarias a la convivencia de carácter leve cualesquiera infracciones de las normas de convivencia que carezcan de la entidad o trascendencia requerida para ser consideradas como conductas contrarias a la convivencia de carácter grave o conductas que perjudican gravemente la convivencia en el centro docente.	
<b>Conductas contrarias a la convivencia leves.</b>	<b>Medidas</b>
a) La falta injustificada de puntualidad o de asistencia a las actividades programadas.	a) Reflexión en lugar apartado dentro del aula sobre la conducta inadecuada concreta y sus consecuencias.

<p>b) Las actitudes, gestos o palabras desconsideradas contra los miembros de la comunidad educativa.</p> <p>c) Una conducta disruptiva aislada, siempre que no sea reiterativa.</p> <p>d) El uso de cualquier dispositivo electrónico (MP3, MP4, teléfono móvil, cámaras digitales, PSP, etc.) dentro de la Biblioteca, aulas, talleres y pasillos del Centro.</p> <p>e) No asistir al Centro con la agenda escolar.</p> <p>f) Incumplir las normas de uso de la Biblioteca y los ordenadores.</p>	<p>b) Reconocimiento de la inadecuación de la conducta, ante las personas que hayan podido resultar perjudicadas.</p> <p>c) Realización de actividades de aprendizaje e interiorización de pautas de conducta correctas.</p> <p>d) Realización de alguna tarea relacionada con el tipo de conducta inadecuada.</p> <p>e) Compromiso escrito entre el profesor o profesora y el alumno o alumna.</p> <p>f) Apercibimiento verbal con posterior comunicación a la jefatura de estudios y a sus familias en el caso de alumnado menor de edad.</p> <p>g) Apercibimiento escrito con orientaciones para la superación del conflicto.</p> <p>i) Realización de trabajos educativos, en horario no lectivo, de tareas que contribuyan a la reparación de los daños materiales causados o, si procede, a la mejora y desarrollo de las actividades del centro docente siempre que dichas tareas tengan relación con la conducta contraria a la convivencia.</p> <p>j) Privación del tiempo de recreo durante el período que se establezca por el Centro.</p> <p>La Dirección derivará a mediación los casos que considere conveniente.</p> <p>k) Mediación para resolución de conflictos según los procedimientos de la legislación vigente.</p> <p>El incumplimiento de un acuerdo de mediación se considera una circunstancia agravante.</p> <p>El plazo de prescripción de la falta se interrumpirá con conocimiento de la persona interesada al inicio del proceso de mediación, la aplicación de medidas sin la apertura de procedimiento o la incoación del procedimiento disciplinario.</p>
<p><u>Responsable de adoptar las medidas:</u></p> <p>Las conductas contrarias a la convivencia de carácter leve serán corregidas por el <u>profesorado</u> del centro, y particularmente por el que imparte <u>docencia directa al alumnado</u>. En tal sentido, procurará agotar todas las medidas a su alcance, sin intervención de otras instancias.</p> <p>Las tres últimas medidas señaladas en el apartado anterior serán específicamente adoptadas por la persona que ejerce la <u>tutoría</u> del grupo del alumnado que hubiese realizado la conducta.</p> <p>En caso de que la aplicación de la medida correctora no la llevara a cabo el profesor o profesora que fuera testigo de la conducta, <u>subsidiariamente</u> le corresponderá a la persona que ejerce la <u>tutoría</u>, quien contará con el parecer del equipo educativo cuando lo considere necesario, o a solicitud de uno de sus componentes. Sólo cuando la intervención del tutor o la tutora con la cooperación del equipo educativo no haya logrado corregir la conducta del alumno o alumna y reparar el daño causado, después de aplicar las medidas previstas en este artículo, la gestión del conflicto se trasladará a la dirección, o en su caso, al equipo de gestión de la convivencia.</p>	

## 7.2.-Conductas contrarias a la convivencia de carácter grave:

<p>Constituyen conductas contrarias a la convivencia de carácter grave las que por su alcance o trascendencia puedan calificarse como tales. Igualmente, cuando el alumno <b>acumule tres apercibimientos</b>, se aplicarán las medidas recogidas en este apartado.</p>	
<b>Conductas contrarias a la convivencia de carácter grave</b>	<b>Medidas</b>
<p>a) La desobediencia a los miembros del equipo directivo o a los profesores o profesoras, así como al resto del personal del centro en el ejercicio de sus funciones, cuando vayan acompañados de actitudes, o expresiones insultantes, despectivas, desafiantes o amenazadoras.</p> <p>b) Los insultos o amenazas contra el alumnado o contra otros miembros de la comunidad educativa cuando no estén señaladas como conducta que perjudica gravemente la convivencia en el centro docente, así como los gestos o actitudes contra los demás miembros de la comunidad educativa que puedan interpretarse inequívocamente como intentos o amenazas de agresión.</p> <p>c) La reiterada y continuada falta de respeto al ejercicio del derecho al estudio de sus compañeros o compañeras.</p> <p>d) La alteración del orden en cualquier lugar del centro, en el transporte escolar o en la realización de actividades fuera del centro, cuando no constituyan conducta gravemente perjudicial para la convivencia.</p> <p>e) La discriminación por razón de nacimiento, edad, raza, sexo, estado civil, orientación sexual, aptitud física o psíquica, estado de salud, cultura, religión, creencia, ideología o cualquier otra condición o circunstancia personal, económica o social, cuando no deba considerarse conducta que perjudique gravemente la convivencia.</p> <p>f) La grabación, publicidad o difusión no autorizada de imágenes de los miembros de la comunidad educativa, cuando ello resulte contrario al derecho a su intimidad, y no constituya una conducta que perjudica gravemente a la convivencia.</p>	<p>a) Cambio de grupo o clase del alumno o alumna, con carácter temporal, durante el período que se establezca por el centro, o definitivo.</p> <p>b) Suspensión del derecho de asistir a las clases de una o varias materias, o a participar en las actividades extraescolares y complementarias <b>hasta la celebración de una entrevista con los representantes legales</b> en el caso de alumnado menor de edad, sin que la medida pueda exceder de tres días.</p> <p>c) Suspensión del derecho a participar en actividades extraescolares o complementarias por un período que no podrá sobrepasar el <b>final del trimestre académico en que haya tenido lugar la conducta corregida o, en caso de haber tenido lugar en el último mes del trimestre académico, el final del trimestre inmediatamente siguiente</b>, siempre que durante el horario escolar la alumna o alumno sea atendido dentro del centro docente.</p> <p>d) Suspensión del derecho a utilizar la biblioteca, el aula de nuevas tecnologías, el laboratorio o cualquier dependencia del centro donde se realice una actividad docente por un <b>período que no podrá sobrepasar el final del trimestre académico</b> en que haya tenido lugar la conducta a corregir o, en caso de haber tenido lugar en el último mes del trimestre académico, <u>el final del trimestre inmediatamente siguiente</u>, cuando la conducta contraria a la convivencia haya tenido lugar con ocasión de la utilización de los mencionados servicios.</p> <p>- La primera falta supondría el no poder acceder a los ordenadores por un periodo de 15 días a partir del momento en que se imponga dicha sanción. - Para la segunda falta dicho periodo sería de 1 mes. <b>Si se dieran circunstancias agravantes se podrán aplicar las siguientes medidas:</b></p> <p>a) Suspensión del derecho de asistencia a las clases de una o varias áreas o materias por un período de <b>tres a diez días lectivos</b>, sin pérdida de la evaluación continua siempre que se realicen determinados deberes o trabajos bajo el control del profesor o profesora que se designe a ese efecto por el centro.</p> <p>b) Suspensión del derecho de asistencia al centro docente por un período <b>de tres a diez días lectivos</b> sin pérdida de la evaluación continua, siempre que se realicen determinados deberes o trabajos bajo el control del profesor o profesora que se designe a ese efecto por el centro.</p> <p>c) Realización dentro o fuera del horario lectivo de un servicio a la comunidad educativa como fórmula de reparación al daño causado. Esta medida no puede ser impuesta sin autorización de los representantes legales en el caso del alumnado menor de edad, y aceptada por el propio alumno o alumna si es mayor de edad.</p> <p>d) Suspensión del derecho a beneficiarse de una medida de compensación de las establecidas en el centro <b>por un periodo que no podrá sobrepasar el final del trimestre académico</b> en que haya tenido lugar la</p>



	<p>conducta a corregir o, en caso de haber tenido lugar en el último mes del trimestre académico, el final del trimestre inmediatamente siguiente, cuando la conducta contraria a la convivencia haya tenido lugar con ocasión de la utilización de los mencionados servicios.</p> <p>e) Imposición de mantenerse alejado de quien ha sido su víctima en una situación de acoso, <b>durante el tiempo que se determine.</b></p> <p>La Dirección derivará a mediación los casos que considere conveniente.</p> <p><b>f) Mediación para resolución de conflictos según los procedimientos de la legislación vigente.</b></p> <p>El incumplimiento de un acuerdo de mediación se considera una circunstancia agravante.</p> <p>El plazo de prescripción de la falta se interrumpirá con conocimiento de la persona interesada al inicio del proceso de mediación, la aplicación de medidas sin la apertura de procedimiento o la incoación del procedimiento disciplinario.</p>
<p><u>Responsable de adoptar las medidas:</u></p> <p>La Dirección del Centro o, por delegación, el Equipo de Gestión de la Convivencia.</p>	

### 7.3.-Conductas que perjudican gravemente la convivencia:

<p>a) Los actos explícitos de indisciplina o insubordinación, incluida la negativa a cumplir las medidas correctoras impuestas, ante los órganos de gobierno del centro docente o profesorado en ejercicio de sus competencias.</p> <p>b) Las expresiones que sean consideradas gravemente ofensivas contra los miembros de la comunidad educativa, verbalmente, por escrito o por medios informáticos, audiovisuales o de telefonía.</p> <p>c) Las vejaciones o humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa que tengan una implicación de género, sexual, racial o xenófoba, o se realicen contra el alumnado más vulnerable por sus circunstancias personales, sociales o educativas.</p> <p>d) El acoso escolar.</p> <p>e) La agresión física contra cualquier miembro de la comunidad educativa o la instigación de dichas acciones.</p> <p>f) La incitación a actuaciones muy perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro docente como son, entre otras, el consumo de drogas y bebidas alcohólicas, así como el uso, la posesión o el comercio de tales sustancias.</p> <p>g) Provocar o involucrarse en altercados o conductas agresivas violentas que impliquen riesgo grave de</p>	<p>a) Suspensión del derecho de asistencia al centro docente por un período de <b>once a veinte días lectivos</b> sin pérdida de la evaluación continua, siempre que se realicen determinados deberes o trabajos bajo el control del profesor o profesora que se designe a ese efecto por el centro.</p> <p>b) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o en las complementarias fuera del centro docente durante un período que puede llegar hasta la <b>finalización del año académico</b>, cuando la conducta contraria a la convivencia haya tenido lugar con ocasión de la realización de las mencionadas actividades o servicios.</p> <p>c) Inhabilitación para cursar estudios en el centro en el que se cometió la conducta gravemente perjudicial <b>por el tiempo que reste hasta la finalización del curso escolar.</b></p> <p>d) <b>Inhabilitación definitiva</b> para cursar estudios en el centro donde se cometió la conducta gravemente perjudicial. En este caso, el Consejo Escolar del centro podrá acordar la readmisión del alumno o alumna para el siguiente curso, previa petición y comprobación de un cambio positivo en su actitud.</p> <p>La Dirección derivará a mediación los casos que considere conveniente.</p>
---	--

<p>provocar lesiones.</p> <p>h) Cometer intencionadamente actos que causen desperfectos en instalaciones o bienes pertenecientes al centro docente, a su personal, a otros alumnos y alumnas o a terceras personas, tanto de forma individual como en grupo.</p> <p>i) La alteración del orden en cualquier lugar del centro, transporte escolar o en la realización de actividades fuera del centro que creen situaciones de riesgo para cualquier miembro de la comunidad educativa.</p> <p>j) La grabación, publicidad o difusión no autorizada de imágenes de los miembros de la comunidad educativa, en el caso de agresiones o conductas inapropiadas.</p> <p>k) La suplantación de personalidad y la firma en actos y documentos oficiales de la vida docente.</p> <p>l) Dañar, cambiar o modificar un documento o registro escolar, en soporte escrito o informático, así como ocultar o retirar sin autorización documentos académicos.</p> <p>m) Cualquier otra conducta que suponga incumplimiento alejoso de los propios deberes cuando atente de manera manifiesta al derecho a la salud, a la integridad física, a la libertad de expresión, de participación, de reunión, de no discriminación, o al honor, la intimidad y la propia imagen de los demás miembros de la comunidad educativa o de otras personas.</p>	<p>e) Mediación para resolución de conflictos según los procedimientos de la legislación vigente.</p> <p>El incumplimiento de un acuerdo de mediación se considera una circunstancia agravante.</p> <p>El plazo de prescripción de la falta se interrumpirá con conocimiento de la persona interesada al inicio del proceso de mediación, la aplicación de medidas sin la apertura de procedimiento o la incoación del procedimiento disciplinario.</p>
<p><u>Responsable de adoptar las medidas:</u> El director o directora para lo que podrá contar con la asistencia del Equipo de Gestión de la Convivencia.</p>	

## 8.- ESTRATEGIAS PARA FAVORECER LA CONVIVENCIA.

Para una comprensión adecuada de todas las actuaciones que relacionamos y/o describimos, las hemos agrupado - en función de su singularidad y/o de sus aportaciones a la mejora de la convivencia en dos categorías: actuaciones preventivas - la mayor parte de actuaciones que desarrollamos en el centro son de este tipo- en la línea de prevenir posibles conflictos, diferenciando las que afectan a la convivencia de manera directa (*actuaciones preventivas de primer orden*), de las que inciden de manera indirecta (*actuaciones preventivas de segundo orden*) ; y actuaciones con carácter reeducador, que tratan de reconducir las disfunciones de la convivencia en el alumnado, tales como conductas disruptivas, conflictos entre compañeros, el incumplimiento de normas y cualquier cuestión que afecte negativamente a la convivencia. En este aspecto creemos muy necesaria la presencia de un Trabajador Social, para trasladar las acciones necesarias al campo de La Familia.

En cuanto a las *actuaciones preventivas de primer orden*, prestaremos una especial atención a todo el alumnado del centro mediante el *Plan de Acción Tutorial*; además, pondremos en marcha las *"Tutorías individualizadas"* destinadas a aquellos alumnos, cuyas características personales y/o familiares estén limitando su integración social y su desarrollo personal. Para ello deberíamos contar con algunas horas destinados al profesorado voluntario que ya trabaja con algunos alumnos.

Asimismo, potenciaremos las *actuaciones preventivas de segundo orden*, porque se ha constatado que contribuyen a mejorar el clima relacional entre los distintos sectores de la Comunidad educativa, o bien inciden en el crecimiento personal del alumnado a través del desarrollo de hábitos y aficiones y, en consecuencia, de manera colateral, en la mejora de sus relaciones interpersonales. Dichas actuaciones se seguirán realizando en distintos momentos:

- Al iniciarse el curso: Jornadas de Acogida para el alumnado, de modo que éste comience el curso de una manera más motivadora y se sienta parte del centro y cercano al profesorado, tanto del que le impartirá clase como del resto de profesores.

- A lo largo del curso:

- En horario escolar: talleres de educación en valores y actividades complementarias.
- En el recreo: competiciones deportivas, rincón del pensamiento consecuencial y biblioteca escolar.
- En horario no lectivo: actividades extraescolares.

Por lo que se refiere a las actuaciones reeducadoras, continuaremos interviniendo desde tres frentes: el *"Aula 110"*, en la que se le priva del recreo al alumnado que ha sido impuntual en la primera hora de la mañana o al que ha incumplido de manera reiterada las normas de convivencia; las *"mediaciones"* para intentar solucionar conflictos entre iguales; y las *intervenciones puntuales de la jefatura de estudios* cuyo objetivo es "recuperar personal y socialmente", de manera conjunta con el departamento de orientación del centro y los técnicos de Asuntos sociales del Ayuntamiento, al alumnado problemático en sus relaciones interpersonales debido a abandono familiar, situaciones de riesgo o exclusión social, familia desestructurada, etc.

## **9.- PROTOCOLOS PARA LA GESTIÓN DE LOS CONFLICTOS.**

### **9.1 El equipo de gestión de la convivencia.**

La comisión de Convivencia está formada por:

- Jefatura de estudios
- Orientadora

- Responsable del servicio de mediación

Este equipo persigue los siguientes objetivos:

1. Crear escenarios de confianza y seguridad en donde el alumno/a pueda expresar sus inquietudes, problemas, etc.
2. Dotar al alumnado de estrategias de prevención y resolución de conflictos.
3. Favorecer contextos de reflexión que propicien en el alumno/a una mejora en sus actuaciones ante determinados conflictos.
4. Favorecer las relaciones interpersonales a través de foros de diálogo y ejemplificación de situaciones reales.
5. Establecer canales de comunicación periódicos con los alumnos/as, así como con los tutores y familias de los mismos.
6. Analizar y resolver las situaciones de conflictos bajo un escenario formativo y educativo.
7. Favorecer la igualdad entre iguales y la educación intercultural.
8. Derivar las situaciones no resueltas a Dirección para su estudio. Si lo estima pertinente, la Dirección propondrá el caso al servicio de mediación.

El **equipo de gestión de la convivencia** mantendrá reuniones periódicas con la finalidad de conocer los distintos casos en los que se ha intervenido y establecer medidas de actuación. Del mismo modo, algún integrante de esta comisión puede mantener reuniones con los tutores/as con el objeto de informar de las medidas adoptadas y del seguimiento que fuera necesario seguir.

El equipo de mediación está constituido por cualquier miembro de la comunidad educativa. Sus componentes cuentan con formación específica en materia de mediación. En caso de que el alumno participante sea menor de edad, se precisará de la autorización de sus representantes legales.

## 9.2 Procedimiento disciplinario

Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro serán corregidas mediante la aplicación de las medidas previstas en el apartado 2.7 de este documento previa la instrucción del correspondiente procedimiento disciplinario.

No obstante, el director o directora antes de iniciar el procedimiento intentará corregir la conducta mediante medidas aceptadas voluntariamente por el alumno o alumna o, en su caso, por sus familias.

La aceptación de las medidas propuestas determinará que no se inicie el procedimiento.

No se aplicará esta posibilidad con las siguientes conductas:

1.- Las vejaciones o humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa que tengan una implicación de género, sexual, racial o xenófoba, o se realicen contra el alumnado más vulnerable por sus circunstancias personales, sociales o educativas.

2.- El acoso escolar.

3.- La agresión física contra cualquier miembro de la comunidad educativa o la instigación de dichas acciones

Corresponde al director o directora del centro incoar, por propia iniciativa o a propuesta del Equipo de gestión de la convivencia, los referidos expedientes al alumnado. El acuerdo sobre la iniciación del procedimiento ordinario se adoptará en el plazo máximo de tres días lectivos desde el conocimiento de los hechos.

La dirección del centro incoará expediente disciplinario haciendo constar:

- a) El nombre y apellidos del alumno o alumna.
- b) Los hechos imputados.
- c) La fecha en la que se produjeron los mismos.
- d) El nombramiento de la persona instructora y la posibilidad de su recusación.
- e) La posibilidad de medidas de carácter provisional que, en su caso, haya acordado el órgano competente.
- f) La posibilidad de acogerse a la terminación conciliada del procedimiento
- g) El derecho que asiste al alumnado a presentar alegaciones cuando se le traslade la propuesta de resolución.

El acuerdo de incoación del expediente disciplinario debe notificarse a la persona instructora, al alumno o alumna presunto autor de los hechos y a sus familias, en el caso de que sea menor de edad.

En la notificación se relatarán los hechos que se imputan y las sanciones que pudieran aplicarse, y se advertirá a las personas interesadas que, de no efectuar alegaciones en el plazo máximo de cinco días sobre el contenido del escrito de apertura del procedimiento, este continuará hasta su resolución, de acuerdo con la tipificación de hechos imputados.

Sólo quienes tengan la condición legal de interesados en el expediente tienen derecho a conocer su contenido en cualquier momento de su tramitación.

### **9.3 Procedimiento de conciliación**

El procedimiento conciliado es la solución de un conflicto de convivencia que se puede aplicar en cualquier momento, una vez iniciado el procedimiento

disciplinario y en el que la persona instructora propone un acuerdo para solucionar el conflicto a las partes, pero siempre que se formule antes de la propuesta de resolución del procedimiento disciplinario.

Cuando no haya conciliación, el procedimiento abierto podrá terminar con un compromiso educativo firmado por el alumno o alumna que llevó a cabo la conducta contraria a las normas de convivencia y, en caso de ser menor de edad, también por sus representantes legales. Este compromiso suspenderá la tramitación del procedimiento disciplinario. La falta de cumplimiento del compromiso educativo conllevará el levantamiento de la suspensión del procedimiento disciplinario.

En este caso, la persona que lleve la instrucción del expediente podrá proponer a la dirección su terminación conciliada, siempre y cuando el alumno o alumna reconozca la falta cometida o el daño causado. En este procedimiento el alumnado infractor deberá, además de disculparse, comprometerse a cumplir la medida que se determine, seguido de su realización efectiva. Todo ello con la conformidad de su representante legal si el alumno o alumna es menor de edad.

La resolución de un conflicto de convivencia a través del procedimiento conciliado se hará primando los principios previstos en este Decreto. A estos efectos, debe procurarse agotar cuantas medidas previas favorezcan la reconducción del conflicto y debe aplicarse la medida más grave exclusivamente cuando haya resultado ineficaz la menos grave.

## **10.- DINAMIZACIÓN, DIFUSIÓN Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA.**

### **10.1.-Difusión.**

La gestión de la convivencia en el Centro no será posible si no se adoptan medidas que favorezcan la aplicación y puesta en práctica de este Plan. Para ello es necesario que los miembros de la Comunidad Educativa conozcan sus derechos, sus deberes y las normas de convivencia y que se creen canales de difusión.

Los principales canales de difusión son:

- 1.- En las Jornadas de Acogida se dará a conocer a todos los alumnos sus derechos y deberes, así como las normas de convivencia.
- 2.- La misma información se facilitará por escrito a través de la Agenda Escolar.
- 3.- El plan de convivencia está a disposición de todos los miembros de la comunidad educativa en la página web del centro.

### **10.2.-Dinamización.**

Para la puesta en práctica del Plan se requerirán varios tipos de recursos: humanos, económicos y materiales, espaciales y temporales.

Los instrumentos para la resolución de conflictos son los siguientes:

1º Agenda Escolar: De uso obligatorio en la ESO, para comunicación a los padres/madres con los distintos profesores de las materias (no trabaja, no trae material, no hace tareas...)

2º Amonestaciones en el aplicativo EKADE: Los padres/madres pueden consultar diariamente a través de la Página Web del Instituto.

3º Documento de gestión de conflictos: Si el conflicto persiste se rellenará el documento citado; el profesor/a implicado lo comunicará a la familia, y si fuera necesario, se mantendrá una entrevista con ésta y se utilizará un documento de acuerdo y compromiso con la familia.

En la primera semana de cada curso escolar se trabaja conjuntamente profesores y alumnos el contenido de este Plan de Convivencia

### **10.3.-Evaluación**

Al finalizar cada curso se valorará el grado de consecución de los objetivos planteados. Los criterios a tener en cuenta son:

- Grado de satisfacción del alumnado con la atención y respeto con el que es tratado así como las soluciones adoptadas por el centro ante conflictos de convivencia.
- Valoración del personal del centro sobre la relación y ambiente con el alumnado.
- Grado de satisfacción de los alumnos con la relación y el ambiente con sus compañeros del centro.
- Valoración de las familias sobre los valores y normas de convivencia del centro
- Número de casos de alteración de la convivencia con y sin instrucción de expediente disciplinario

Al final de cada curso se evaluará este plan y en el siguiente se introducirán las modificaciones pertinentes que se recogerán en la Programación General Anual.

### **11.- PLAN DE FORMACIÓN.**

En el inicio de cada curso escolar se concretarán las necesidades formativas del profesorado y, si entre éstas se encuentra alguna relacionada con la gestión de la convivencia se desarrollará un plan de formación interno que permita difundir buenas prácticas y aprovechar ideas y conocimientos del profesorado.